MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS.

Entre los suscritos a saber: la señora **LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.147.263 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Salud Departamental, según **Decreto de Nombramiento Nro. 00984 del (05) de Noviembre de 2025,** y posesionada mediante **Acta Nro. (106) del (05) de Noviembre de 2025**, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, Artículo modificado por el artículo 2. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y de la otra el señor (a) **NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 89.000.468 de Armenia Quindío, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A) El Departamento del Quindío adelantó **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE 2026** cuyo objeto contractual es: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MONITOREO, EVALUACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTION TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA, GENOVA Y DEMAS MUNCICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA DIRECCION TECNICA DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO".**

B) Que en el Contrato en mención se fijó como fecha de terminación el día 26 de mayo de 2026, conforme al acta de inicio.

C) El día 28 de abril de la presente anualidad, la Profesional Especializado Código 222 Grado 05 **KARINA YAHAIRA MAYORGA RAMÍREZ**, en calidad de supervisor del contrato en mención, presentó solicitud de modificación No. 001 consistente en adición en valor y prórroga del plazo de ejecución, **justificando la solicitud por razones del servicio y teniendo en cuenta lo siguiente:**

1) En atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, adicionar su valor inicial, con fundamento en las siguientes consideraciones: resulta indispensable contar con la prestación de servicios profesionales especializados que permitan apoyar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43.1.3, 43.1.5 y 43.1.6 de la Ley 715 de 2001, los cuales establecen las competencias asignadas a los departamentos frente a los municipios de su jurisdicción. Dentro de estas se encuentra la responsabilidad de realizar la vigilancia y control del cumplimiento de las políticas, así como de las normas técnicas, científicas y administrativas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de las actividades desarrolladas por los municipios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, se requiere fortalecer el apoyo en el cumplimiento de las funciones departamentales relacionadas con la planeación, formulación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido en la Resolución 1597 de 2025. En este sentido, el numeral 17.7 del artículo 17 de dicha resolución señala que corresponde al departamento concurrir, subsidiar y complementar a los municipios en el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, a través de estructuras funcionales como los Equipos Básicos en Salud, así como promover el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión en salud pública, mediante la articulación, coordinación y priorización de los recursos destinados a este fin.

 De igual manera, se hace necesario brindar acompañamiento en los procesos de formulación, implementación y evaluación de la asistencia técnica orientada al fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás actores involucrados en el desarrollo del PIC. Esto incluye el seguimiento a la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de intervenciones colectivas en los municipios del departamento, así como la evaluación de los resultados en salud obtenidos y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con profesionales que, desde su experiencia y conocimiento en el Plan de Intervenciones Colectivas y la normativa aplicable, contribuyan al fortalecimiento institucional mediante la implementación de estrategias que consoliden las capacidades técnicas y operativas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las etapas de contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del PIC a nivel departamental y municipal durante la vigencia 2026. Estas acciones son fundamentales para el cumplimiento de las competencias y metas de la Secretaría de Salud Departamental.

2) Que conforme a lo expuesto, el valor actual del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos y se pretende adicionar en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.866.666),** incluido IVA, impuestos o descuentos, para un valor total del contrato de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.866.666),** incluido IVA, impuestos o descuentos; por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el tope allí establecido;

3) Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no ha sido adicionado en dinero que supere el **50%** de su valor inicial, motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV";

4) Que la contratista **NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS** acepta que se elabore el contrato modificatorio No. 001 por medio del cual se pretende **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE 2026.**

D. Atendiendo la solicitud elevada por parte de la supervisora y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio No. 001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** En el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.866.666),** incluido IVA, impuestos o descuentos, al valor inicialmente contratado. En consecuencia, el valor del contrato incluido el presente modificatorio es por un valor total de: **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.866.666);** incluido IVA, impuestos o descuentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: indicando la forma de pago del valor adicionado la cual queda así: El Departamento del Quindío realizará dos (02) pagos de la siguiente manera: un (1) pago correspondiente a treinta (30) días calendarios vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) y un último pago correspondiente a los veintinueve (29) días calendario vencidos, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.866.666) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante la prestación del servicio, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en **CINCUENTA Y NUEVE (59)** días calendario más. En consecuencia, el plazo total de ejecución del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el Registro del Modificatorio en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente modificatorio se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3690 expedido el día 06 de mayo de 2026,** correspondiente al rubro Nro. 1803 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905050.24 125 - 61 denominado como "Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones

colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q" expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

CLÁUSULA SEXTA: La contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente modificatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y no sufren ninguna modificación.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Proyectó Componente Jurídico: Sofia Serna Barahona – Contratista SSD
Revisó: Liliana Valdés Mejía - Directora Técnica Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en salud pública
Aprobó: Luisa Fernanda Arcila Arcila - Secretaria de Salud del Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Salud
Armenia Quindío
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° Folio de fecha N°
Firma:

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

GOBERNACION DEL QUINDIO

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 2653

FECHA DE EXPEDICION: 28/04/2026

SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE SALUD

CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630125-2

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

SAL-201-2026 Realizar intervenciones colectivas y formulación, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del PIC

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1531 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MONITOREO, EVALUACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTION TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA, GENOVA Y DEMAS MUNCICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA DIRECCION TECNICA DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
SAL-201-2026 Realizar intervenciones colectivas y formulación, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del PIC	$1.592.550.891,25	$367.811.999,00	$1.224.738.892,25

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905050.24125 - 61	$7.866.666,00	61

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
1905050	(P125)Servicio de asistencia técnica	$7.866.666,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO
190505004 Entidades territoriales asistidas técnicamente en el plan de intervenciones colectivas	$7.866.666,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: $1.592.550.891,25

NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 3275

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:

Revisó: AWJ.

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación

Fecha de Impresión: 28/04/2026 16:21:13

PCT LTDA | © Todos los Derechos Reservados

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3690**
Fecha de Vencimiento 3/09/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 06 may. 2026

Objeto: MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1531 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MONITOREO, EVALUACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTION TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA, GENOVA Y DEMAS MUNCICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA DIRECCION TECNICA DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905050.24 125 - 61	Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q	7.866.666,00
	TOTAL CERTIFICADO	7.866.666,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

VJLL

Elaboró: VJIMENEZM